

SECRETARÍA.- JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR, Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: 93-2021

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: JULIO ALBERTO POLO PAREDES

DEMANDADO: JOSE MANUEL MARRIAGA QUINTANA

Señora Juez:

Informo a usted con el presente proceso en el cual el Apoderado de la parte demandada presenta recurso de apelación. A su despacho para proveer.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR. Mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

En el presente asunto el Apoderado de la parte demandada Dr. **EMIRO PIMIENTA CARBAL**, presenta recurso de apelación contra la sentencia emitida por este despacho el 2 de marzo de 2022, mediante la cual su despacho resolvió declarar terminado un contrato de arrendamiento, la entrega del respectivo inmueble dentro del término de la ejecutoria de la sentencia, así como la comisión al señor alcalde del municipio para proceder a la entrega del inmueble.

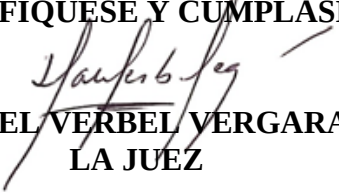
Al respecto observa el despacho que el recurso de apelación es improcedente dado a que dentro de los parámetros establecidos en el art.321 del C.G.P., se indica que “*sólo son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad*”, situación que no acontece en el caso que nos ocupa, al encontrarnos frente a un proceso de mínima cuantía que se enmarca dentro de una única instancia.

Por lo expuesto se

RESUELVE.

CUESTION UNICA: RECHAZAR, el recurso de apelación presentado por el apoderado del demandado de conformidad a las razones expuestas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Paola

Notificación por estado electrónico No. 18

Fecha: 17-05-2022

PAOLA PACHECO ACOSTA.

SECRETARIA